

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de divorcio  
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2017 00301 00**  
Demandante: ALBA ROCIO LACERA PALLARES  
Demandado: ALBERTO LUIS RAMÍREZ OVALLE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso DÉSELE traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días del trabajo de partición realizado por el partidor designado, visible a folio 55 del expediente.

Como honorarios a favor del partidor JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, se señala la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$414.000) equivalente a medio SMLMV; honorarios que estarán a cargo de las partes prorratea de lo que les corresponda en esta liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario